

INFORME DE LA ACTIVIDAD DE REVISIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES DE INSTRUCTOR ADELANTADA DEL 29 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO DE 2016

COMISIONADOS RESPONSABLES POR SINDESENA:

- Amparo Sandoval Lasso
- Luz Aurora Campo Rivera
- Susana Cortes
- German Ramírez
- Rodrigo Arcila Parra

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Revisar y analizar el manual de funciones de los empleados públicos del SENA (Instructores y Administrativos), presentar las inconsistencias a la administración del SENA, y procurar los ajustes pertinentes.

TAREAS DESARROLLADAS

SOBRE LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES:

En el transcurso de la comisión se trabajó conjuntamente con los compañeros integrantes de SINDESENA (Amparo Sandoval, Aurora Campo, Susana Cortes, Germán Ramírez y Rodrigo Arcila), con los designados por parte de la Dirección General (Juan Bernal, María Alejandra Villegas y Hernando Oviedo), con el fin de hacer los correspondientes análisis y ajustes a la propuesta oficial de manual de funciones de los empleados públicos del SENA, fundamentalmente el cargo de instructor.

Se aportaron las proposiciones de cambios concretos a la ficha de instructor, procurando en todo momento que tanto el propósito esencial de cargo y las funciones, respondieran efectivamente a la misión y naturaleza del SENA, es decir la Formación Profesional [[Manual de Funciones con Correcciones](#)], para lo cual se realizó:

- Cambio al propósito principal del instructor.
- Cambio en las funciones esenciales.
- Cambio en los conocimientos básicos esenciales.
- Cambio y agregación de las competencias comportamentales (Habilidades).
- Definición de cada una de las competencias comportamentales (Habilidades) y definición de sus conductas asociadas.

SOBRE LOS REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA DEL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS INSTRUCTORES:

En lo relacionado con los **REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA**, los representantes de SINDESENA argumentamos que el nivel de instructor debe ser el contemplado en la resolución 0986 del 2007 y no el de profesional como lo

contempla la actual Resolución 1302 de 2015. [\[TABLA PROPUESTA requisitos formación académica y experiencia\]](#), los argumentos fueron:

a. Argumentaciones por parte de SINDESENA:

1. Se plantea como techo para la exigencia del cargo de Instructor el Título Académico de Tecnólogo o 4 años de estudios universitarios, tal como lo refiere la Resolución 986 de 2007. Además, se proponen 4 alternativas teniendo en cuenta el Tecnólogo, el Técnico Profesional, el Técnico, el CAP, educación media secundaria, y experticia, éste último basado fundamentalmente para que apliquen aquellas personas que posean experticia en un oficio u ocupación.
2. En nuestra propuesta no hay exclusión alguna de los profesionales, dado que están incluidos quienes cumplan el requisito de 4 años de educación superior.
3. Sería una contradicción quitar del propósito principal del cargo de Instructor el ruido de la Educación Superior, y contemplar como techo el Profesional universitario.
4. Si el manual de funciones debe ser basado en competencias laborales tal como lo reza la norma, resulta una contradicción, la exigencia de títulos académicos, puesto que se trata de capacidades reales y demostrables en desempeño laboral efectivo. Por ello es que estamos proponiendo como techo de exigencia el nivel educativo de Tecnólogo.
5. Si se deja como techo el nivel académico Profesional Universitario, las pruebas para la incorporación de instructores por la vía de concurso se realizarán con base en el nivel académico de Profesional, distorsionándose de manera grave el ejercicio del cargo de Instructor, que en formación profesional lo determina es la probada experticia en el oficio u ocupación.
6. El instructor se localiza entre los niveles de Técnico (para el que se exige: Título de Técnico con especialización técnica) y el Nivel de Profesional (cuya exigencia es: Título de Profesional Universitario), es decir, en el intermedio está el Nivel de Instructor lo que equivaldría en términos de exigencia al de Tecnólogo.
7. En el Decreto 250 de 2004 (Art. 3) por el cual se adopta la planta de personal del SENA, aparece diferenciada la denominación del cargo de Instructor y Técnico.
8. El Decreto 2489 de 2006 "*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones*" en su Artículo 2º, clasifica al Instructor en el Nivel Técnico.
9. El Decreto 770 de 2005 (Art. 4.) y el Decreto 1785 de 2014 (Art. 5) "*Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones...*", define el nivel técnico como: "*comprende los empleos cuyas funciones exige el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología*"

10. Se propuso el ajuste de la nota por cada ficha: "Estas disciplinas deben estar asociadas a los programas de formación del área temática que impartirá en su desempeño".
11. Sobre los NBC (del SNIES del MEN), que se relacione para cada ficha el listado de las disciplinas y/o programas que correspondan con el área temática, porque lo que no haga parte integral del manual, no se tendría en cuenta a la hora de realizar los concursos.

b. Argumentaciones por parte de la Administración:

- La exigencia del profesional Universitario es para aumentar el estatus del SENA, y esta decisión se tomó con la Alta Dirección (Secretaría General, Dirección de Formación Profesional, Coordinador de la Escuela Rodolfo Martínez Tono), y que siendo así habría que llevar esta discusión a este nivel.
- No hay norma que contemple el requisito académico exigido para el nivel de Instructor.
- La Administración (Dr. Juan Bernal) propone tres cosas:
 1. Invertir el techo, es decir iniciar con requisito académico más bajo de experticia y terminar con el más alto de Profesional Universitario.
 2. Para los concursos, aumentar el peso de porcentaje en las pruebas prácticas, para darle mayor preponderancia a la experticia y por consiguiente a la Formación Profesional.
 3. Para el caso de los NBC crear un instrumento aparte del manual donde estén relacionados los programas de formación y/o disciplinas que correspondan al área temática de cada una de las fichas.
- Informan que todos ajustes deben quedar terminados a finales del mes de marzo, con el fin de no crear traumatismos y dar respuesta oportuna en el proceso de concurso.

TAREAS PENDIENTES:

Para la terminación de los aspectos pendientes en la ficha del instructor y los aspectos relacionados con los cargos administrativos del SENA, contenidos en el Manual Específico de Funciones, se establecen las siguientes actividades:

1. Antes del miércoles 9 de marzo, los representantes por parte de SINDESENA entregarán a la Administración (Dr. Juan Bernal), los ajustes al documento resultante de aspectos pedagógicos trabajados.
2. La Administración (Dr. Juan Bernal) se comprometió en incorporar todo el documento resultante de los cambios pedagógicos al manual de Funciones del Instructor.
3. Los aspectos que refieren los requerimientos académicos y de experiencia y los Núcleos Básicos de Conocimiento NBC, se resolverán en el marco de una reunión de relacionamiento sindical que SINDESENA está procurando con la alta dirección del SENA, con el fin de obtener su aval.

4. Se debe solicitar a la administración central de forma urgente (Secretaría General y Relaciones laborales) que orienten a las regionales y centros para que estos, definan los NBC y las disciplinas de las vacantes actuales, encargos y nombramientos provisionales de la planta actual del SENA, dando un plazo perentorio y verificando su cumplimiento. Debido a que en la solicitud hecha por la dirección general en el 2015, a las regionales y centros, la mayoría solamente llenaron la columna de la red de conocimiento pero no definieron los NBC, ni las disciplinas de los cargos respectivos. Ello se puede verificar en la información entregada a SINDESENA, en el cuadro de la planta a 31 de diciembre del 2015. Así las cosas, esas vacantes no tienen identificadas de forma precisa los NBC y disciplina, dejando ese vacío que se puede llenar a última hora de cualquier forma, perjudicando a los compañeros que se encuentran en los cargos con encargo o nombramiento provisional.
5. Antes del miércoles 16 de marzo, los representantes de SINDESENA nos comprometimos a hacer llegar un consolidado de las inconsistencias y observaciones presentes en el manual de funciones administrativo.

TEMA ADICIONAL:

Según lo informado por la Administración, lo desarrollado en materia pedagógica es un insumo fundamental para establecer el modelo de evaluación del desempeño de los empleados públicos del SENA, liderado por María Alejandra Villegas, y que servirá para dar respuesta a uno de los acuerdos establecidos con los SINDICATOS en la vigencia anterior, para lo cual se quedó al pendiente de fijar una fecha de reunión para socializar el documento completo y poder así emprender la prueba piloto.

Elaborado por: Equipo de revisión del manual de funciones

SINDESENA JUNTA NACIONAL
Marzo 28 de 2016
AFÍLIESE A SINDESENA